



OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/016/2016

México, D.F., a 3 de marzo de 2016

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente,

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted en tiempo y forma, mis votos razonados respecto de los proyectos de acuerdos que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales del III.1 al III.26 del Orden del día de la VII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 9 de marzo de 2016, a las 10:00 horas, a saber:

Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a consulta pública el "Anteproyecto de Lineamientos de consulta pública y análisis de impacto regulatorio del Instituto Federal de Telecomunicaciones".

Asunto III.2

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Disposición Técnica IFT-006-2016: Telecomunicaciones-Interfaz-Parte de transferencia de mensaje del sistema de señalización por canal común.

Asunto III.3

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., y la empresa Televisión Internacional, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero del 2015 al 31 de diciembre de 2016.

Asunto III.4

Resolución mediante la cual el pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones formaliza y resuelve las condiciones mediante las cuales se implementará el Apéndice A Interconexión diseño funcional y técnico del Sistema Electrónico de Gestión de servicios de telecomunicaciones fijos del agente económico preponderante.

Asunto III.5

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite el Programa de Continuidad a que se refieren los párrafos séptimo y octavo del artículo décimo noveno transitorio del "Decreto por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión", reformado mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2015.

Asunto III.6

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Konecta de México, S. de R.L. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.7

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Consorcio de Radiodifusoras de México, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a Editorial El Expreso de Q. Roo, S.A. de C.V., un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión del C. Mario Alberto Radilla Hernández, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones prorroga la vigencia de la concesión del C. Gabriel Butrón Chiapa, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión de Gema Visión Sistema de Cable, S.A. de C.V., y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión del C. Javier Moreno López, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.13

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones proroga la vigencia de la concesión del C. José Pérez Ramírez, y otorga un título de concesión única para uso comercial.

Asunto III.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza al C. Luis Alberto Alonzo Magaña, la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Asunto III.15

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones niega a Extravisión Comunicación S.A.P.I. de C.V., la transición de un título de concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, al régimen de concesión única para uso comercial.

Asunto III.16

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la enajenación de acciones de la empresa Radio Espectáculo, S.A., concesionaria para el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.7 MHz, con distintivo de llamada XHVV-FM, En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

Asunto III.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de banda de frecuencia (Canal) para uso oficial otorgada a favor del Gobierno del Estado de México para la estación con distintivo de llamada XHGEM-TV.

Asunto III.18

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de banda de frecuencia (Canal) para uso oficial otorgada a favor del Gobierno del Estado de México estación con distintivo de llamada XHPTP-TV.

Asunto III.19

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 2 de los 12 canales de Televisión Digital Terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.

Asunto III.20

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 8 de los 22 canales de televisión digital terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.

Asunto III.21

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en 40 de los 90 canales de televisión digital terrestre en diversas localidades de la República Mexicana, que ampara su título de refrendo de la concesión, otorgado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el 25 de agosto de 2004.

Asunto III.22

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 23 de televisión, con distintivo de llamada XHAFC-TDT, en San Nicolás Jacala, Hidalgo.

Asunto III.23

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 28 de televisión, con distintivo de llamada XHCCQ-TDT, de Cancún, Quintana Roo.

Asunto III.24

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 21 de televisión, con distintivo de llamada XHCGJ-TDT, en Ciudad Camargo, Chihuahua.

Asunto III.25

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 22 de televisión, con distintivo de llamada XHCH-TDT, de Chihuahua, Chihuahua.

Asunto III.26

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., a través del canal 33 de televisión, con distintivo de llamada XHLAV-TDT, en la Venta, Tabasco.

Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de mi participación en el segundo y tercero de cuatro cursos del programa de capacitación de liderazgo y gestión, impartido por el *Massachusetts Institute of Technology (MIT)*, en Boston, Massachusetts, Estados Unidos de América, ofrecido por el Instituto a la alta dirección, con el fin de poder obtener la certificación correspondiente.

En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexo al presente oficio mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA

Voto Razonado del Asunto III.24

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V. a través del canal 21 de Televisión, con distintivo de llamada XHCGJ-TDT, en Ciudad Camargo, Chihuahua

Antecedentes

1. El 25 de agosto de 2004 la Secretaría de Comunicaciones y Transportes otorgó en favor de Televisión Azteca, S.A. de C.V. (Televisión Azteca o el Solicitante) un Título de Referendo de Concesión para usar comercialmente una red de 14 canales de televisión, entre los que se encuentra el canal 6(+) con distintivo de llamada XHCGJ-TV en Ciudad Camargo, Chihuahua (Concesión), con una vigencia de 17 años contados a partir de la fecha de su expedición.
2. El 11 de septiembre de 2014 se publicó en el Diario Oficial (DOF) la "Política para la Transición a la Televisión Digital Terrestre" (Política TDT).
3. El 17 de febrero de 2015 se publicó en el DOF los "Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación" (Lineamientos de Multiprogramación).
4. El 17 de julio de 2015, mediante escrito presentado ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), el C. José Guadalupe Botello Meza, en su carácter de representante legal de Televisión Azteca, solicitó autorización para acceder a la Multiprogramación en la estación con distintivo de llamada XHCGJ-TDT canal 21, a efecto de estar en aptitud de realizar bajo esta modalidad la transmisión de la señal de Televisión Azteca (Solicitud de Multiprogramación).

Voto Razonado

A través de esta Resolución, el Instituto autorizaría el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en el canal de transmisión 21 de televisión digital, con distintivo de llamada XHCGJ-TDT, en Ciudad Camargo, Chihuahua. El número de canales de programación objeto de la Solicitud de Multiprogramación es uno y corresponde al canal de programación 21.2. Para la elaboración del proyecto, se tuvo en consideración lo siguiente:

1. **Marco legal aplicable.** El marco legal aplicable para la autorización de las solicitudes de acceso a la multiprogramación se encuentra previsto en el artículo 158 a 163 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) y en los Lineamientos de Multiprogramación. Al efecto, este marco establece que el Instituto otorgará autorizaciones para el acceso a la multiprogramación a los concesionarios que lo soliciten, conforme a los principios de competencia y calidad, garantizando el derecho a la

información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias.

2. **Análisis de la solicitud y cumplimiento de requisitos previstos en el marco legal aplicable por el solicitante.** Televisión Azteca cumplió con cada uno de los requisitos establecidos en los artículos 160 de la LFTR y 9 de los Lineamientos de Multiprogramación, conforme a los cuales precisó: i) el canal de transmisión; ii) el número de canales de programación objeto de la Solicitud; iii) calidad técnica de transmisión de cada canal de programación; iv) identidad de cada canal; v) número de horas de programación que transmitirá en cada canal con una tecnología innovadora; vi) fecha en que pretende iniciar transmisiones; vii) cantidad de tiempo que pretende mantener la misma identidad del canal de programación y viii) si en los canales de programación pretenderá distribuir contenido que sea el mismo de algún canal de programación en la misma zona de cobertura o con un retraso en las transmisiones. Asimismo, conforme al artículo 3 de los Lineamientos de Multiprogramación, Televisión Azteca transmitirá al menos un canal de programación en alta definición (HDTV), entendiendo ésta en términos del párrafo segundo del artículo 21 de la Política TDT, al acceder a la multiprogramación en televisión.
3. **Análisis de los dictámenes favorables.** La Dirección General de Concesiones de Radiodifusión (DGCR) emitió dictamen favorable respecto de los requisitos indicados en el artículo 9 de los Lineamientos de Multiprogramación. De la misma manera, la Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales (UMCA) y la Unidad de Competencia Económica (UCE), en el ámbito de sus respectivas facultades estatutarias, determinaron emitir opinión favorable a la Solicitud de Multiprogramación. Asimismo, del análisis de estos dictámenes, así como de la solicitud, no se encuentra inconveniente legal, reglamentario o administrativo aplicable a la materia para otorgar la autorización correspondiente a Televisión Azteca para que éste pueda tener acceso a la multiprogramación en el canal de transmisión 21, con el canal de programación 21.2.
4. **Uso eficiente del espectro.** Adicionalmente, considero que la autorización de acceso a la multiprogramación permite hacer un uso más eficiente del espectro radioeléctrico de cada canal de transmisión de 6 MHz, al permitir la transmisión de un mayor número de contenidos programáticos a través del mismo recurso espectral.

Votación

Emito VOTO A FAVOR respecto del proyecto presentado que autoriza el acceso a la multiprogramación a Televisión Azteca, S.A. de C.V., en el canal de transmisión 21 de televisión digital, con distintivo de llamada XHCGJ-TDT, en Ciudad Camargo, Chihuahua, de conformidad con las siguientes características:

CANAL DE PROGRAMACIÓN AUTORIZADO	21.2
IDENTIDAD	Azteca 13
CALIDAD DEL CANAL DE PROGRAMACIÓN	SDTV
TASA DE TRANSFERENCIA	3 Mbps
ESTÁNDAR DE COMPRESIÓN	MPEG-2

Sin embargo, me aparto del razonamiento de la opinión técnica que emite la UMCA en el que específicamente se hace referencia al favorecimiento de la diversidad y pluralidad a través de esta autorización. A la letra, dicho razonamiento establece lo siguiente:

De igual forma, hago de su conocimiento que del análisis efectuado por esta Unidad a la oferta programática que se pretende multiprogramar se llega a la conclusión de que constituye un contenido que al momento de iniciar transmisiones será nuevo en el área de servicio de mérito, por lo que se favorece a la diversidad y a la pluralidad.

Lo anterior, dado que, si bien se puede concluir que no se deducen efectos contrarios a la diversidad y pluralidad, considero que no se encuentra debidamente acreditado cómo es que se favorece, ya que la opinión no proporciona elementos que nos permitan arribar a dicha conclusión. Aunado a lo anterior, aún no existen criterios generales, emitidos por el Instituto, que permitan realizar un análisis oportuno en la materia.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada